



INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN

AU08-2020-00830

**ORD. : 04-05-2020 \*1562**

**ANT. :** Correo electrónico, de 23 de abril de 2020, de la Jefa de División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública; Carta GG.070.1308.2020, de 24 de abril de 2020, de la Asociación Chilena de Seguridad.

**MAT. :** Situación de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus Covid-19. Modifica y complementa en los aspectos que indica, lo instruido en el Oficio N°1.222, de 30 de marzo de 2020, de esta Superintendencia.

**FTES. :** Leyes N°s. 16.395 y 16.744.

**CONC. :** Oficio N°1.222, de 30 de marzo de 2020, de esta Superintendencia.

DE : SEÑOR  
CLAUDIO REYES BARRIENTOS  
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR  
DIRECTOR  
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL  
GERENTES GENERALES  
MUTUALIDADES DE EMPLEADORES  
RECTOR  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE - ADMINISTRADOR DELEGADO  
GERENTES GENERALES  
DIVISIÓN CODELCO ANDINA - ADMINISTRADOR DELEGADO  
DIVISIÓN CODELCO CHUQUICAMATA - ADMINISTRADOR DELEGADO  
DIVISIÓN CODELCO EL TENIENTE - ADMINISTRADOR DELEGADO  
DIVISIÓN CODELCO SALVADOR - ADMINISTRADOR DELEGADO

1. Esta Superintendencia ha estimado necesario modificar y complementar lo señalado en el Oficio N°1.222, de 30 de marzo de 2020, considerando, por una parte, lo informado por la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública, sobre la posibilidad de prorrogar la vigencia de los exámenes de los protocolos de vigilancia por exposición a hipobaría e hiperbaría del Ministerio de Salud - aspecto que fue abordado en el número 1 del citado oficio - y, por otra parte, la solicitud formulada por la Asociación Chilena de Seguridad para que se precise el alcance de las prórrogas que se autorizan en su número 2, en relación al ingreso de los centros de trabajo a los programas de vigilancia del ambiente y de la salud, durante los meses de marzo a junio de 2020;

y a las actividades que los organismos administradores deben realizar durante el mismo período en el marco de dichos programas de vigilancia.

2. En primer término, cabe recordar que en el número 1 del Oficio N°1.222, se autorizó la prórroga por 3 meses de la vigencia de los exámenes previstos en los protocolos de vigilancia normados por el Ministerio de Salud, con excepción de aquellos exigidos en los protocolos de vigilancia por exposición a hipobaría e hiperbaría.

En relación a estos últimos, se solicitó a los organismos administradores la remisión de la nómina de los trabajadores con exámenes, cuya vigencia vencía durante los meses de marzo a junio de 2020, desagregado por mes y con precisión de sus edades.

Ahora bien, la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública, en base al análisis de la información proporcionada por los organismos administradores y, considerando, además, la situación sanitaria del país, recomendó prorrogar por 3 meses la vigencia de esos exámenes, a contar, en cada caso, de su mes de expiración.

Por lo tanto, se modifica en ese punto el Oficio N°1.222, autorizando la prórroga, por 3 meses, de la vigencia de los exámenes previstos en los protocolos de vigilancia por exposición a hipobaría e hiperbaría y cuya vigencia expire durante el período de marzo a junio de 2020.

3. Por otra parte, en respuesta a la solicitud de la Asociación Chilena de Seguridad, cabe precisar que la prórroga por tres meses que se autoriza en el número 2 del Oficio N°1.222, operará en forma secuencial a partir del mes de julio de 2020, por lo que el ingreso de las entidades empleadoras a los programas de vigilancia ambiental y de la salud, así como, las actividades de responsabilidad de los organismos administradores en esta materia, que debían realizarse en el mes de marzo de 2020, se postergarán hasta el mes de julio, las de abril hasta agosto, y así sucesivamente.

Por último, se reitera que conforme a la evolución en nuestro país de la emergencia sanitaria por COVID-19, se evaluará la necesidad de emitir nuevos oficios, flexibilizando el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Oficio N°1.222 u otras que se consideren pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**

**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

PSA/PGC/JAA/FRR

**DISTRIBUCION:**

DIRECTOR  
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL  
GERENTES GENERALES  
MUTUALIDADES DE EMPLEADORES  
RECTOR  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE - ADMINISTRADOR  
DELEGADO  
GERENTES GENERALES  
DIVISIÓN CODELCO ANDINA - ADMINISTRADOR DELEGADO  
DIVISIÓN CODELCO CHUQUICAMATA - ADMINISTRADOR DELEGADO  
DIVISIÓN CODELCO EL TENIENTE - ADMINISTRADOR DELEGADO  
DIVISIÓN CODELCO SALVADOR - ADMINISTRADOR DELEGADO  
OFICINA DE PARTES  
(56B\*)